República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1193

(08 NOV 2023)

Por la cual se adjudica parcialmente el proceso de Concurso de Méritos MC-CM-0115 2023 cuyo objeto es "**Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad para los contratos de consultoría derivados del concurso de méritos: "Realizar los diagnósticos, estudios técnicos, ajustes y diseños necesarios para la protección de inmuebles con valores culturales que requieren intervenciones a cargo del ministerio de cultura – Grupo 2**"

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, y la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger a los contratistas, al representante legal de la entidad respectiva.

Que mediante Resolución 1851 del 21 de junio de 2019, delegó en la Secretaría General la facultad de tramitar y culminar las actuaciones administrativas propias de la actividad contractual, con cargo al presupuesto del Ministerio.

Que la Coordinadora del Grupo de Infraestructura Cultural solicitó iniciar el trámite de un proceso de selección con el objeto de "**Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad para los contratos de consultoría derivados del concurso de méritos: "Realizar los diagnósticos, estudios técnicos, ajustes y diseños necesarios para la protección de inmuebles con valores culturales que requieren intervenciones a cargo del ministerio de cultura"** y dentro del requerimiento, estableció, entre otros, los siguientes argumentos como justificación de la necesidad de la contratación:

"Que según lo establece el decreto 1080 de 2015 Decreto Sector Cultura, "las entidades públicas, propietarios de bienes inmuebles declarados BIC están en la

obligación de destinar recursos técnicos y financieros para su conservación, recuperación y mantenimiento.

(...) el día 23 de febrero de 2023 en el marco de la primera sesión del Comité Técnico de Obras, se procedió a exponer ante los miembros y asistentes del mismo, el diagnostico de los cincuenta y siete (57) bienes administrativos propiedad del Ministerio de Cultura, de los cuales: i.)Hay treinta (30) inmuebles que son propiedad del Ministerio de Cultura y que han sido entregados en comodato; ii.)Hay veinticuatro (24) inmuebles son propiedad Ministerio de Cultura y se encuentran administrados por este; y, iii.) finalmente, hay tres (3) inmuebles que fueron recibidos en comodato por el Ministerio de Cultura.

Así las cosas, se procedió a analizar el estado físico de cada uno de los mencionados, en aras a que se determinara si era necesario adelantar intervenciones estructurales en los inmuebles o mejoras locativas en los mismos.

Cabe resaltar que frente a los bienes que estuvieran enmarcados en el primer escenario y cuya afectación fuera significativa de acuerdo con el diagnóstico del Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios, cuyas afectaciones superan el alcance de obras de mantenimiento preventivo o correctivo. Razón por la cual es procedente adelantar los diagnósticos, estudios y diseños precisos que permitan determinar las intervenciones requeridas en cada inmueble, en el marco del Artículo 41 del decreto 763 de 2009 "Tipos de obras para BIC inmuebles"

En ese sentido, a continuación, se enlistan lo bienes que de acuerdo con el diagnóstico del Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios, requieren de intervenciones estructurales:

1. BIBLIOTECA NACIONAL

"Se evidencia en varios puntos de la edificación, rastros de humedades por capilaridad en muros. Así como embobamiento del pañete por humedad en placas y cielo rasos.

Por otro lado, de acuerdo con el concepto técnico de IDIGER, se evidencia agrietamiento vertical y horizontal en muros del sótano. Por lo tanto, resulta necesario realizar peritaje estructural.

De igual manera, frente a las instalaciones eléctricas, se evidencia que estas no cumplen con la normatividad vigente, por cuanto presentan no conformidades en la instalación con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.

Se recomienda normalizar las instalaciones eléctricas; tableros de distribución, salidas de uso final, conforme lo establece la RESOLUCION NO. 90708 de AGOSTO 30 de 2013 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE .cuyo objeto es garantizar la seguridad de las personas; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos de origen eléctrico.(...)"

2. CASA DE LA OPERA

Continuación de la Resolución ***"Por la cual se Por la cual se adjudica parcialmente el proceso de Concurso de Méritos MC-CM-0115 2023 cuyo objeto es "Realizar los diagnósticos, estudios técnicos, ajustes y diseños necesarios para la protección de inmuebles con valores culturales que requieren intervenciones a cargo del Ministerio de Cultura" Grupo 2***

"La estructura de cubierta original, la cual se encuentra en madera rolliza, presenta oquedades generadas por insectos xilofagos, los cuales debilitan la resistencia de la madera. De igual manera, se evidencio´ afectaciones estructurales en vigas soleras, los cuales corresponden a desplazamiento en los empalmes entre elementos, agrietamiento por falla mecánica y debilitamiento del material por humedades causadas por filtraciones de aguas lluvias. Aunado a lo anterior, el desgaste natural del material contribuye al deterioro general de la cubierta.

Por las patologías expuestas, el material presenta perdida de sus propiedades mecánicas.

En cuanto a la cubierta soportada por estructura en madera aserrada, se evidencia que la madera se encuentra en buenas condiciones, sin embargo, se presentan filtraciones por aguas lluvias, producto de movimiento de tejas, las cuales en ciertos puntos no se encuentran correctamente fijadas.

Por su parte, las instalaciones eléctricas no cumplen con la normatividad vigente, por cuanto presentan no conformidades en la instalación con el Reglamento Tecnico de Instalaciones Electricas RETIE.

Se recomienda normalizar las instalaciones eléctricas; tableros de distribución, salidas de uso final, conforme lo establece la RESOLUCION NO. 90708 de AGOSTO 30 de 2013 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se expide el Reglamento Tecnico de Instalaciones Electricas – RETIE. cuyo objeto es garantizar la seguridad de las personas; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos de origen eléctrico. (...)"

3. CASA POMBO

"La presente, evidencia humedades por capilaridad, Producto del elevado nivel freático de la zona, se presenta en varios puntos de la edificación, humedades por capilaridades; vapor de agua asciende por los muros generando desprendimiento de pan˜ete y pintura.

De igual manera, también se evidencian humedades por filtraciones, se evidencia en varios puntos de la edificación, humedades generadas por filtraciones de aguas lluvias provenientes de cubierta; ciertas humedades se presentan en la parte inferior de las limahoyas de cubierta, en aproximación a las canales. Así´ como también se presentan en puntos de la cubierta donde se identifico´ movimiento o ausencia de tejas de barro.

Se presentan desgastes de madera de balcones, las prótesis de madera inferiores presentan desgaste en todo el recorrido, así´ como los pasamanos de la baranda.

De igual manera, hay agrietamiento del cielo raso pues se en oficinas abiertas del segundo nivel, agrietamiento en el revoque de cielo raso. Esta patología se extiende a lo largo de todo el salón. El comodatario deberá tomar las medidas correctivas pertinentes.

Finalmente, se evidencia que hay deterioro de superficies de piso, pues el segundo nivel de la edificación cuenta con piso falso de madera, el cual presenta falta de mantenimiento; ausencia de prótesis de madera, deterioro y agrietamiento de listones y desgaste general del material."

4. CASA ANTONIO RICAURTE

"Las instalaciones eléctricas no cumplen con la normatividad vigente, por cuanto presentan no conformidades en la instalación con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.

Se recomienda normalizar las instalaciones eléctricas; tableros de distribución, salidas de uso final, conforme lo establece la RESOLUCIÓN NO. 90708 de AGOSTO 30 de 2013 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE. cuyo objeto es garantizar la seguridad de las personas; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos de origen eléctrico".

5. CASA MUSEO GUILLERMO LEON VALENCIA

"El inmueble presenta en varios puntos humedades por capilaridades, lo que ha generado desprendimiento y fisuras de pañete. De igual manera se evidencio como agrietamiento horizontal en placas de entrepiso.

Varios puntos internos de la edificación requieren de pintura.

Se presenta actualmente filtraciones de aguas lluvias.

Las instalaciones eléctricas no cumplen con la normatividad vigente, por cuanto presentan no conformidades en la instalación con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.

Se recomienda normalizar las instalaciones eléctricas; tableros de distribución, salidas de uso final, conforme lo establece la RESOLUCIÓN NO. 90708 de AGOSTO 30 de 2013 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE. cuyo objeto es garantizar la seguridad de las personas; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos de origen eléctrico".

6. MUSEO NACIONAL GUILLERMO VALENCIA

"De acuerdo con peritaje estructural realizado, se presenta actualmente deterioro de la estructura de madera de cubierta, la cual, en repetidos puntos de la edificación, presenta oquedades y pudrición. De igual manera se reporta sobrecarga de tejas de barro a lo largo de la edificación.

Humedad en el patio, esta humedad persiste y se ha reparado en otras ocasiones".

7. MUSEO NACIONAL ANTON GARCI´A DE BONILLA

La cubierta presenta una pronunciada deflexión, que nos sugiere que la estructura soporte de madera está resistiendo una carga mayor a la que puede sostener las secciones existentes; si bien es cierto estos elementos en la actualidad están funcionando porque la cubierta al parecer es estable; el hecho de realizar unos trabajos en los cuales se requiere que trabajadores estén encima de esta cubierta con materiales de construcción, hace que se corra el riesgo que se flecte un poco más de lo que en la actualidad está, lo que eventualmente podría tener un posible daño de esta estructura; razón por la cual se sugiere el cambio o reforzamiento de las vigas de madera para poder iniciar una intervención de estos elementos; así mismo, la instalación del manto como lo estipula el contrato requeriría necesariamente retirar no solo dos unidades de tejas sino toda la cubierta para poder realizar una impermeabilización de manera adecuada; adicionalmente, el peso del manto y la reparación del mortero soporte de este hace que se coloque un peso adicional a la estructura de cubierta, el cual no se evidencia que esté contemplado y analizado con algún estudio o memoria estructural que haya realizado la entidad contratante.

Es importante indicar que debido al estado de fragilidad de las tejas de barro existentes, es muy factible que se tenga que hacer reposición de casi la totalidad de estos elementos, de lo contemplado inicialmente."

De esta forma, atendiendo a la situación previamente mencionada y a las funciones del Grupo de Infraestructura Cultural, el Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios remitió un oficio en los siguientes términos:

(...) De manera atenta y mediante la presente comunicación me permito solicitar el apoyo al Grupo de Infraestructura Cultural, adelantar un proceso de consultaría, que se requiere para siete (7) inmuebles BIC, propiedad del Ministerio de Cultura; los inmuebles son los siguientes:

1. Casa Natal de Rafael Pombo Ubicación: Carrera 5 No. 10- 03 Ciudad: Bogotá - Cundinamarca

2. Casa de la Opera Ubicación: Calle 11 No. 5-16 Ciudad: Bogotá – Cundinamarca

3. Biblioteca Nacional de Colombia Ubicación: Calle 24 No. 5-20/60 Ciudad: Bogotá – Cundinamarca

4. Casa Antonio Ricaurte Ubicación: Calle 15 No. 8-19 Ciudad: Villa de Leyva - Boyacá

5. Casa Museo Guillermo León Valencia Ubicación: Calle 5 No. 2-57/69/81 Ciudad: Popayán - Cauca

6. Museo Nacional Guillermo Valencia Ubicación: Calle 6 No. 9-82 Ciudad: Popayán – Cauca

7. Museo Antón García de Bonilla Ubicación: Calle 11 No. 15- 103 Ciudad: Ocaña – Norte de Santander

Lo anterior, de acuerdo con la necesidad surgida en el Comité Interno de Obras Sesión Ordinaria No. 1 del 21 de febrero 2023, donde se evidenció que se requiere una intervención integral en estos inmuebles de acuerdo con los diagnósticos que se adelantaron por parte del Grupo de Gestión Administrativa y Servicios, los cuales de acuerdo con la dimensión de la intervención requieren un concepto amplio y suficiente, para la ejecución de las actividades necesarias.

8. CASA DE LA CULTURA OVEJAS.

En el mes de julio de 2023, el Ministerio de Cultura recibió por parte del Alcalde del Municipio de Ovejas, el siguiente oficio:

"Por medio del presente me permito manifestar el interés que persiste desde esta administración municipal para la recuperación y adecuación de la antigua alcaldía municipal, para el CENTRO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE OVEJAS, proyecto que fue presentado ante el Ministerio de Cultura en el año 2021 y que cuenta con carta de viabilidad técnica con RADICADO MC19170S2022, en virtud de los estudios técnicos y arquitectónicos, adelantados por la alcaldía de Ovejas-Sucre en el año 2021.

Respecto a lo anterior, si bien somos conscientes de los trámites administrativos que se deben surtir una vez se realiza la viabilidad del proyecto y las exigencias presupuestales que como entidad pública tiene el Ministerio, lo cierto es que el inmueble en mención, ha estado expuesto a las condiciones climáticas de la ola invernal que se presentó en la región y en el país en los dos últimos años, impactando las condiciones de la arquitectura y estructura, contempladas inicialmente para la propuesta de intervención y recuperación del bien.

Por lo tanto, y dado nuestro interés en la conservación del patrimonio del municipio, solicitamos apoyo para realizar la evaluación y ajuste de los estudios del proyecto desde el punto de vista técnico y de patrimonio, como requisito para llevar a cabo una intervención que cumpla con las condiciones patrimoniales, técnicas y de seguridad, que requiere este equipamiento de carácter cultural, fundamental para el desarrollo cultural de nuestra población.

De esta forma, de conformidad con lo anterior, se requiere la contratación de la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad para el diagnóstico, estudios técnicos, ajustes y diseños necesarios para la protección de inmuebles con valores culturales que requieren intervenciones a cargo del ministerio de cultura

GRUPO 1:

- ***Casa Natal de Rafael Pombo*** *ubicada en la Carrera 5 número 10-03, Bogotá D.C.*
- ***Casa de la Opera:*** *ubicada en la calle 11 número 5-16, Bogotá D.C.*
- ***Biblioteca Nacional de Colombia:*** *ubicada en la calle 24 número 5-20/60, Bogotá D.C.*
- ***Casa Antonio Ricaurte:*** *ubicada en la calle 15 número 8-19, villa de Leyva, Boyacá.*

Continuación de la Resolución ***"Por la cual se Por la cual se adjudica parcialmente el proceso de Concurso de Méritos MC-CM-0115 2023 cuyo objeto es "Realizar los diagnósticos, estudios técnicos, ajustes y diseños necesarios para la protección de inmuebles con valores culturales que requieren intervenciones a cargo del Ministerio de Cultura" Grupo 2***

GRUPO 2:

- ***Casa Museo Guillermo León Valencia*** *ubicada en la calle 5 número 9-82, Popayán, Cauca.*
- ***Museo Nacional Guillermo León Valencia*** *ubicado en la calle 6 número 2-57/69/81, Popayán, Cauca.*
- ***Museo Antón García de Bonilla*** *ubicado en la calle 11 número 15-103, Ocaña, Norte de Santander.*
- ***Casa de la Cultura Ovejas*** *ubicada en la calle 21 con carrera 16 esquina número 15-55, Ovejas, Sucre."*

Que el proceso fue sometido al Comité Asesor de Contratación en sesión del 14 de julio del 2023, siendo aprobado por unanimidad

Que en consecuencia, se dio inicio al proceso de selección Concurso de Méritos MC CM 115 2023, cuyo objeto es **"Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad para los contratos de consultoría derivados del concurso de méritos: "Realizar los diagnósticos, estudios técnicos, ajustes y diseños necesarios para la protección de inmuebles con valores culturales que requieren intervenciones a cargo del ministerio de cultura"**

Que el presupuesto estimado para el proceso se estableció en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($234.635.360),** el cual esta discriminado por grupos de la siguiente manera:

GRUPO 1	Casa Natal de Rafael Pombo, Casa de la Ópera, Biblioteca Nacional de Colombia, Casa Antonio Ricaurte por la suma de hasta CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($114.733.113)
GRUPO 2	Casa Museo Guillermo León Valencia, Museo Nacional Guillermo León Valencia, Museo Antón García de Bonilla, Casa de la Cultura Ovejas por la suma de hasta CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($119.902.247)

Que el valor del presupuesto incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos del presente proceso.

Que para respaldar los compromisos que resulten del proceso de selección, se cuenta con una apropiación presupuestal en la vigencia 2023, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nº. 474423 del 31 de julio de 2023.

Que al proceso le son aplicables, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018 sus decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes que regulen la materia, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, los manuales,

guías y protocolos expedidos por Colombia Compra Eficiente y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el Ministerio - Grupo de Infraestructura Cultura, realizó los estudios y documentos previos requeridos para el proceso.

Que el 10 de agosto de 2023 se publicaron en SECOP II, el aviso, los estudios previos, el estudio del sector, la matriz de riesgos, los anexos, así como el proyecto de pliego de condiciones del Concurso de Méritos MC-CM-115-2023.

Que las observaciones presentadas durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones fueron contestadas en debida forma y publicadas en la plataforma SECOP II, de conformidad con el cronograma del proceso.

Que según consta en la respectiva lista de proveedores del proceso en mención, el 7 de septiembre de 2023, presentaron oferta los proponentes que se relacionan a continuación:

	OFERENTE
1	MIG ARQUITECTURA Y RESTAURACIÓN S.A.S. (Grupo 1)
2	IA ingenieria y Arquitectura de Colombia SAS (Grupo 1 y 2)

Que el Secretario General designó al comité evaluador, con el fin de verificar los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia y de ponderación, de las propuestas presentadas en el proceso MC-CM-0115-2023. Dicho comité fue integrado por: la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios y los contratistas Camilo Andrés Orozco Paternina y Rodrigo Alfonso Álvarez, la coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y Contable y la contratista Lida María Sánchez, y la Coordinadora del Grupo Infraestructura (E).

En cumplimiento de las disposiciones del numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 y de conformidad con el cronograma del proceso, se publicó el 11 de septiembre 2023, el informe inicial de evaluación en el portal SECOP II y, además, dicho informe permaneció disponible para que los proponentes e interesados presentaran las observaciones pertinentes durante el plazo comprendido entre los días 12 al 14 de septiembre de 2023, plazo previsto para el traslado del informe a los proponentes.

Dentro del plazo de traslado previamente citado, se recibieron observaciones y/o subsanes.

El 18 de septiembre de 2023 el Comité Evaluador publicó en el Portal SECOP II informe de evaluación definitivo y respuesta a observaciones al informe de evaluación y el consolidado de la evaluación.

Continuación de la Resolución ***"Por la cual se Por la cual se adjudica parcialmente el proceso de Concurso de Méritos MC-CM-0115 2023 cuyo objeto es "Realizar los diagnósticos, estudios técnicos, ajustes y diseños necesarios para la protección de inmuebles con valores culturales que requieren intervenciones a cargo del Ministerio de Cultura" Grupo 2***

Efectuada la valoración de los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones definitivo del Concurso de Méritos MC-CM-0115-2023, y atendiendo el correspondiente resultado, el Comité Evaluador recomendó la adjudicación al proponente que ocupó el primer lugar en el orden de elegibilidad del Grupo 2, por cumplir las exigencias previstas en el pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje, así:

ORDEN FINAL DE ADJUDICACION – GRUPO 2	PROPONENTE ADJUDICATARIO en 1er Orden	PUNTAJE TOTAL MAX
2	IA ingenieria y Arquitectura de Colombia SAS	67,15

Que, por su parte, mediante la Resolución 0810 del 5 de septiembre de 2023, se declaró desierto parcialmente el concurso de méritos MC-CM-0104-2023, cuyo objeto es: *"Realizar los diagnósticos, estudios técnicos, ajustes y diseños necesarios para la protección de inmuebles con valores culturales que requieren intervenciones a cargo del Ministerio de Cultura"*, en lo referente al grupo 2: Casa Museo Guillermo León Valencia, Museo Nacional Guillermo León Valencia, Museo Antón García de Bonilla, Casa de la Cultura de Ovejas.

Que dado que persistió la necesidad se dio inicio al proceso de selección concurso de méritos MC-CM-140-2023, con el fin de adjudicar el Grupo 2 referido a Casa Museo Guillermo León Valencia, Museo Nacional Guillermo León Valencia, Museo Antón García de Bonilla, Casa de la Cultura de Ovejas.

Que mediante Resolución Nº 1132 del 25 de 2023, se adjudicó el proceso de selección MC-CM-140-2023 cuyo objeto es *"Realizar los diagnósticos, estudios técnicos, ajustes y diseños necesarios para la protección de inmuebles con valores culturales que requieren intervenciones a cargo del Ministerio de Cultura"*, en lo referente al Grupo 2 que corresponde a Casa Museo Guillermo León Valencia, Museo Nacional Guillermo León Valencia, Museo Antón García Bonilla, Casa de la Cultura Ovejas al proponente INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO SAS NIT 900128706-7, siendo representado legalmente por DIANA CAROLINA CONTRERAS ÁVILA C.C. 1013619160, por el valor de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($569.415.000).

Que, teniendo en cuenta que el Concurso de Méritos MC-CM-0115-2023, cuyo objeto es la *"Interventoría a los diagnósticos, estudios técnicos, ajustes y diseños necesarios para la protección de inmuebles con valores culturales que requieren intervenciones a cargo del Ministerio de Cultura"*, previó como Grupo 2 la interventoría a los estudios y diseños referidos al Grupo 2 Casa Museo Guillermo León Valencia, Museo Nacional Guillermo León Valencia, Museo Antón García Bonilla, Casa de la Cultura Ovejas, y dado que ya fue adjudicado el contrato, tal como se mencionó anteriormente, es procedente continuar con la etapa de adjudicación del Concurso de Méritos MC-CM-0115-2023 Grupo 2.

Que el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 prevé la posibilidad de sanear los vicios de procedimiento o de forma en los siguientes términos:

> *"ARTÍCULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA. Ante la ocurrencia de* ***vicios que no constituyan causales de nulidad*** *y cuando* ***las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen****, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá* ***sanear el correspondiente vicio.****"* (Resaltado fuera del texto).

Que, de acuerdo con lo anterior, mediante acto administrativo motivado, el jefe o representante legal de la entidad puede sanear los vicios que no constituyan causales de nulidad, en la gestión contractual, cuando: (i) las necesidades del servicio lo exijan o (ii) las reglas de la buena administración lo aconsejen. Así, es importante tener en cuenta que aquellos vicios que generen la nulidad del acto jurídico no pueden ser saneados mediante acto administrativo en ejercicio de la potestad consagrada en este artículo.

Que, sobre el particular, la Subsección C de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha establecido que no todos los vicios que se presentan en la gestión contractual de las entidades estatales, producen la nulidad de los actos. En ese mismo sentido se ha pronunciado la doctrina señalando lo siguiente:

> *"el estatuto contractual consagra el saneamiento de los vicios de procedimiento o forma que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, mediante acto motivado expedido por el representante legal de la entidad".*[1]

Que la adjudicación del Grupo 2 objeto del Concurso de Méritos Nº. MC-CM 0115-2023, se tenía prevista para el 12 de octubre de 2023, sin embargo, dado que se encontraba en trámite el proceso de selección Concurso de Méritos Nº. MC-CM 0140-2023, no se adelantó esta etapa.

En consecuencia, teniendo en cuenta que no es pertinente modificar el cronograma del proceso de selección vencido los plazos, es aplicable el saneamiento en cuanto a ajustar el mismo con el fin de continuar con el trámite del asunto, es la adjudicación del Concurso de Méritos Nº. MC-CM 0115-2023

En mérito de lo expuesto, el Secretario General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. SANEAR, el procedimiento Concurso de Méritos Nº. MC-CM 0115-2023, cuyo objeto consiste en*"Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad para los contratos de consultoría derivados del concurso de méritos: "Realizar los diagnósticos, estudios técnicos, ajustes y diseños necesarios para la protección de inmuebles con valores culturales que requieren intervenciones a cargo del ministerio de cultura"* **Grupo 2,** con el fin de ajustar el cronograma del proceso de selección a partir de la fecha de adjudicación.

---

[1] González López E. (2010). El pliego de condiciones en la contratación estatal. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. Págs. 266-267

Continuación de la Resolución ***"Por la cual se Por la cual se adjudica parcialmente el proceso de Concurso de Méritos MC-CM-0115 2023 cuyo objeto es "Realizar los diagnósticos, estudios técnicos, ajustes y diseños necesarios para la protección de inmuebles con valores culturales que requieren intervenciones a cargo del Ministerio de Cultura" Grupo 2***

ARTÍCULO SEGUNDO Adjudicar parcialmente el proceso de Concurso de Méritos Nº. MC-CM 0115-2023, cuyo objeto consiste en: *"Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad para los contratos de consultoría derivados del concurso de méritos: "Realizar los diagnósticos, estudios técnicos, ajustes y diseños necesarios para la protección de inmuebles con valores culturales que requieren intervenciones a cargo del ministerio de cultura"* **Grupo 2**, al proponente IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS, identificada con NIT. 900283049 9, representada legalmente por YAMIL FABIAN CASTRILLON, identificado con C.C. No., por un valor de CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($119.000.000,00) incluidos impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar conforme con la propuesta económica presentada por el oferente;

PARÁGRAFO: Para el caso en que el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro del término señalado en el pliego de condiciones, quedará a favor del Instituto, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución se notifica personalmente al proponente que resultó adjudicatario, de conformidad con el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente resolución en la Plataforma de SECOP II, página de contratación www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con las disposiciones del numeral 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 08 NOV 2023

FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIÉRREZ
Secretario General

Revisó: Tania Chaves Angarita – Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: Janeth Sofia Torres Sánchez – Abogado – Grupo de Contratos y Convenios